



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

La Plata, 2 de julio de 2012.-

**VISTO:**

Que mediante ley n° 26.364 la República Argentina ha contraído el compromiso de perseguir y reprimir el delito de Trata de Personas.-

Que en consecuencia los miembros del Consejo Federal de Política Criminal, asumiendo la responsabilidad que les compete en orden a la mencionada problemática definida no sin exageración como la nueva esclavitud moderna, aprobaron unánimemente un protocolo de actuación sobre el delito de trata de personas y demás modalidades delictivas conexas a ella y,

Que mediante Resolución General 542/09, esta Procuración incorporó el Protocolo de Actuación para la investigación de los delitos conexos a la trata de personas, en la normativa del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires.-

**CONSIDERANDO:**

Que de manera continua este Ministerio Público se encuentra en la búsqueda de nuevos instrumentos para optimizar la persecución de los delitos vinculados al crimen organizado.-

Que en este contexto el Ministerio Público Fiscal fue invitado a participar de un seminario programado por la Oficina Regional de Interpol para América del Sur, con el fin de promover a nivel de la región sudamericana el intercambio de información y uso de las

herramientas y recursos de Interpol para la búsqueda y el rescate de las víctimas de la trata de personas y delitos conexos, la desarticulación de las redes criminales que operan este delito y la puesta a disposición de la justicia de los victimarios.-

Que como es sabido, para una eficaz investigación tendiente a desbaratar los grupos de crimen organizado, sobre todo en los delitos mencionados, es necesario contar con una actuación coordinada de todos los miembros del Ministerio Público Fiscal, ya sea de orden nacional, federal o provincial, así como también con todos los Organismos que nos puedan brindar herramientas eficaces para tal fin, ya que la comisión de los mismos trascienden las fronteras departamentales, provinciales y nacionales.-

En este sentido, en el marco de las jornadas, la Oficina Regional de Interpol ha puesto a disposición de este Ministerio Público el acceso a distintas bases de datos, cuyos pedidos deberán adecuarse a los requisitos que para cada caso en particular, la organización tiene previstos.-

POR ELLO, LA SEÑORA PROCURADORA GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, en uso de sus atribuciones (artículo 189 de la Constitución de la Provincia y arts. 12 y 13, inc. 11 de la ley 12.061):

#### RESUELVE

**ART. 1: RECOMENDAR** la utilización de las herramientas que la Oficina Regional del Cono Sur de Interpol, ha puesto a disposición del



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ministerio Público, las cuales son detallados en el instructivo que como anexo se adjunta al presente.

ART. 2: Regístrese, notifíquese.-

REGISTRADO BAJO EL N° 407/12  
PROCURACION GENERAL

CARLOS ENRIQUE PETTORITI  
Secretario General  
Procuración General de la  
Suprema Corte de Justicia

MARIA DEL CARMEN FALBO  
Procuradora General  
de la Suprema Corte de Justicia

## INSTRUCTIVO

En virtud del Artículo 2 del Estatuto de la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE POLICIA CRIMINAL -O.I.P.C. INTERPOL-, uno de sus fines es promover la asistencia recíproca internacional y por ende hacer posible la cooperación de los Estados miembros.-

La Secretaria General de esta Organización Policial -con asiento en la ciudad de Lyon, República de Francia-, ha hecho conocer a la totalidad de los países miembros que la conforman, cuales son los requisitos mínimos necesarios para poder irradiar un alerta.-

A los efectos de que esta Oficina Central Nacional Buenos Aires pueda ajustar su proceder a lo estatuido por la O.I.P.C., y de este modo difundir en el plano policial internacional el requerimiento deseado, es menester que los Agentes Fiscales brinden la mayor cantidad de datos con que cuenten en cada caso, aclarando si no los tienen.-

Estas herramientas consisten en difundir las notificaciones a los Estados miembros, con el objeto de intercambiar información esencial sobre prófugos y delincuentes peligrosos, así como solicitar la ubicación de personas desaparecidas.-

Para ello, cuenta con los siguientes tipos de notificaciones:

1. ROJA: Esta circular es utilizada cuando el requirente solicite la detención provisional o la detención de personas buscadas con miras a la extradición.
2. AZUL: Esta circular es utilizada cuando el requirente necesite localizar, identificar u obtener información de una persona que presente un interés para una investigación criminal.-
3. VERDE: Esta circular es utilizada cuando el requirente necesite alertar sobre las actividades criminales de una persona si es que esa

persona es considerada como una posible amenaza para la seguridad pública.-

4. AMARILLA: Esta circular es utilizada cuando el requirente necesite localizar a personas desaparecidas incluyendo a menores o para ayudar a identificar a las personas que no pueden identificarse a sí mismas.-
5. NEGRA: Esta circular es utilizada cuando el requirente necesite identificar cadáveres de personas extranjeras.-
6. NARANJA: Esta circular es utilizada cuando el requirente necesite advertir de un evento, una persona, un objeto o un proceso que representa una amenaza inminente y el peligro para personas o bienes.-
7. PÚRPURA: Esta circular es utilizada cuando el requirente quiera proporcionar información sobre modus Operandi, los objetos, dispositivos y métodos de ocultamiento utilizado por los delincuentes. (en formación).-

#### **Modalidad para requerir:**

Ante la necesidad del Agente Fiscal de recurrir a alguna de estas herramientas, deberá solicitarlo por escrito con su firma, no delegando en otro funcionario, pudiéndolo adelantar vía mail o fax., al Departamento de Enlace Interpol dependiente de la Superintendencia de Delitos Complejos y Crimen Organizado del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, a cargo del Comisario Mayor Jorge Traversa e integrado por el Subcomisario Hugo David Valenzuela – Jefe de División Enlaces Nacional e Interprovincial y el Capitán Mario Arceu – Jefe de la Subsección Unidad Operativa, correo electrónico:

enlaceinterpolpba@gmail.com o vía fax a los teléfonos Fax: 0221-4275049, **Fax de Guardia (24 hs): 0221-427-5080 ú 84 – interno 30.-**

Por otra parte, y para en el supuesto caso en donde atento las características del hecho o personas involucradas, el Fiscal entendiere necesario que su pedido a la Oficina Central Nacional de Interpol Buenos Aires sea gestionado de manera directa y sin intervención alguna de las fuerzas de seguridad, el Oficio deberá ser cursado al enlace Interpol que actualmente funciona en la Secretaría de Policía Judicial de esta Procuración General, cumplimentando los mismos requisitos descriptos anteriormente. Se deberá dirigir al Dr. Daniel Ernesto Guimil, Prosecretario del Sistema de Investigaciones Criminalísticas, Departamento Policía Judicial, Procuración General, pudiéndose adelantar o realizar consultar a los siguientes números telefónicos: **a) En días laborales y en el horario de 8 a 19 hs a los teléfonos (0221) 4233-922, 489-5350; 489-4072, fax (0221) 412-1226; b) en días sábado, domingo, feriado y horarios nocturnos : (0221) 15431-0659; Radio: 54\*165\*1448.**

De acuerdo a la notificación utilizada, el oficio deberá contener la mayor cantidad de datos con que se cuente teniendo como guía el instructivo que a continuación se detalla.-

### **Notificaciones amarilla y azul**

1- IDENTIDAD DEL CAUSANTE: resulta necesario a fin de evacuar este ítem detallar su filiación completa y aportar información sobre descripción física y rasgos particulares; adjuntar fichas dactilares y código genético (en caso de poseerlo) y fotografías (en particular cuando se solicite la búsqueda de menores de edad). Asimismo, si existen indicios

de que el menor pudiese encontrarse acompañado de un mayor, en este caso, comunicar datos filiatorios completos y vista fotográfica del mismo, como así también si cuenta con autorización para el traslado del menor en cuestión.-

2- RESEÑA DEL HECHO: Circunstancias en las que se habría producido su desaparición, lugar y fecha en el que fue visto por última vez, lugares a los que podría haberse dirigido y si tiene contactos en el exterior, que puedan guiar su búsqueda en el orden internacional.-

3- MEDIDAS QUE SE DEBERÁN TOMAR: A los efectos de que la O.C.N. BUENOS AIRES pueda difundir ante la totalidad de los países miembro de la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE POLICIA CRIMINAL O.I.P.C. INTERPOL la búsqueda de la persona en cuestión, un elemento que se torna de suma importancia es poder hacer conocer cuál es la finalidad de dicha requisitoria (estado de salud, lugar de residencia, nro. telefónico, pedir su restitución a Argentina, reglamentar un régimen de visitas, etc.). De modo que también será necesario que la autoridad judicial especifique que medidas deberán tomarse al momento del hallazgo.-

4. PUBLICACION EN INTERNET: deberá hacerse conocer en forma expresa si se autoriza que la “Solicitud de paradero” sea publicada en la zona de acceso público del sitio web: [www.interpol.int](http://www.interpol.int). Se recuerda que tratándose de niños y adolescentes - menores de edad -, el Fiscal deberá solicitar de manera previa autorización a los padres, tutores o guardadores, a tal fin.-

**Notificación roja**

1- IDENTIDAD DEL REQUERIDO: resulta necesario a fin de evacuar este ítem detallar su filiación completa y aportar, dentro de lo posible información sobre alias, descripción física, rasgos particulares y adjuntar fichas dactilares, código genético y fotografías si las hubiere. Asimismo, a los efectos de advertir al funcionario policial extranjero que eventualmente pudiera detenerlo, podrá hacerse conocer si el causante es considerado: violento, armado, drogadicto, peligroso, enfermo mental, propenso al suicidio.-

2- NORMAS: deberán referenciarse las disposiciones de la legislación penal que reprimen el delito, la pena conminada para el hecho que motiva el pedido. Si fuera un condenado, monto de la pena impuesta en la condena firme que faltare cumplir. Prescripción de la pena y/o acción penal.-

3- RESEÑA DEL HECHO: descripción de las acciones u omisiones que constituyen el delito alegado, incluyendo la especificación de la hora y lugar en que se cometió, grado de participación del prófugo, modus operandi. Asimismo y según la imputación que correspondiere: perjuicio económico ocasionado, monto defraudado, cantidad de sustancia ilegal secuestrada, tipo de armas utilizadas, etc.-

4- PUBLICACION EN INTERNET: deberá hacerse conocer en forma expresa si se autoriza a que la “captura internacional” sea publicada en la zona de acceso público del sitio web: [www.interpol.int](http://www.interpol.int).-

5- SOLICITUD POR VIA DIPLOMÁTICA: deberá hacerse conocer la existencia del compromiso por parte del Juzgado a requerirse la extradición del causante a través de la vía diplomática.-

**Notificaciones verde, negra y naranja:**



Deberán aportarse todos los datos que se tengan del caso, teniendo como guía los tópicos anteriores.-